

Embargado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona el depósito-fianza de cincuenta mil pesetas nominales que la Agencia de referencia había establecido en el Banco de España, en fecha 4 de junio de 1960, según resguardo número 23.464, a disposición de la Dirección General de Turismo (hoy Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), se le notificó repetidamente a «Viajes Interclub, Sociedad Anónima», la perentoria obligación de reponer dicho depósito-fianza hasta la cantidad inicialmente afianzada, según lo establecido en el artículo 35 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, y de que el incumplimiento de esta obligación le acarrearía la anulación del título-licencia, como medida sancionadora impuesta por este Departamento, de todo lo cual se dió por enterada la Agencia, como documentalmente consta en el expediente de referencia.

Por lo que, de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 10 del Decreto 735/1962, de 29 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y los artículos 35, 36 y 71 del Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1963).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1960), con la denominación de «Viajes Interclub, S. A.», número sesenta y nueve de orden de su grupo, dándosele por cesada en su negocio de Agencia de Viajes.

Segundo.—El depósito-fianza de cincuenta mil pesetas nominales establecido por esta Agencia en el Banco de España en fecha 4 de junio de 1960, con resguardo número 23.464, a favor de la Dirección General de Turismo (hoy Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), ha quedado embargado y cancelado a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona, por lo que toda persona natural o jurídica que tenga un crédito o cualquier otra reclamación dineraria contra esta Agencia deberá acudir a la jurisdicción civil ordinaria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 3 de julio de 1964 por la que se concede el título de agencia de viajes del grupo B a «Transagent, Sociedad Anónima», como intermediaria entre «Industrial Comercial Anónima Barcelonesa, S. A.» (ICAB), y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Erwin Josef Jakes, en nombre y representación de «Transagent, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo B; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 31 de enero de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante, «Transagent, Sociedad Anónima», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo B.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Transagent, S. A.», con casa central en Lloret de Mar (Gerona), calle de San Baudilio, número 16, el título de agencia de viajes del grupo B, con el número 83 de orden, como intermediaria entre «Industrial Comercial Anónima Barcelonesa, S. A.» (ICAB), agencia de viajes del grupo A, título número 33 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.159, interpuesto por María Teresa Castro Maldonado y otros contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.159, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Teresa Castro Maldonado y otros, demandantes, y la Administración general, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 224, 240 y 246, sitas en el polígono «Tormes», de Salamanca, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1964 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por doña María Teresa Castro Maldonado, doña Inés Manso Castro, intervenida de su marido, don Saturnino González Angoso, doña Vicenta Francisca Manso Castro, asistida de su esposo, don Rafael González Pérez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que fijó la valoración de los terrenos comprendidos en el polígono número dos o del Tormes, de Salamanca, entre ellos las parcelas números doscientos veinticuatro, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y seis, propiedad de los recurrentes, debemos declarar y declaramos no ser tal resolución conforme a Derecho y en consecuencia la anulamos, soamente en lo que hace referencia a dichas parcelas de las recurrentes, declarando en su lugar que el justo precio de la parcela doscientos veinticuatro es el de trescientas dieciséis mil pesetas, el de la doscientas cuarenta es el de ochenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas y el de la doscientos cuarenta y seis es el de doscientas cuatro mil seiscientos setenta y dos pesetas, que hacen un total de seiscientos tres mil seiscientos veinticuatro pesetas, más el cinco por ciento como precio de afectación y los intereses legales desde la fecha de la ocupación hasta que se verifique el pago, descontando los correspondientes a la cantidad recibida por las recurrentes a cuenta del precio, condenando a la Administración a pagar a las recurrentes las expresadas cantidades, absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se vinculan las casa baratas número 42 de la Cooperativa «La Unión Begonesas», a doña Antonia Ibáñez y Sáez de Argandoña, de Bilbao; la número 12 de la calle Capitán García Morato, a don Justo Rubio López; la número 57, de la Cooperativa «La Familiar», a don Félix Medina Torija, éstas de Baracaldo; la número 20 de la calle Titulcia, a don Santiago Picazo Azcárate; la número 17 de la calle de Avendaño, a doña María de los Angeles Larrea del Barrio, y la número 16 de la calle del Urúmea, a doña Concepción García Cuenca, éstas tres de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Antonia Ibáñez y Sáez de Argandoña, don Justo Rubio López, don Félix Medina Torija, don Santiago Picazo Azcárate, doña María de los Angeles Larrea del Barrio y doña Concepción García Cuenca, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 42, manzana tercera, de la calle B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begonesas», de Bilbao; la casa barata número 12 de la calle Capitán García Morato, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Rontegui», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 57, tipo A, sita en el barrio de Beurco, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 78 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con